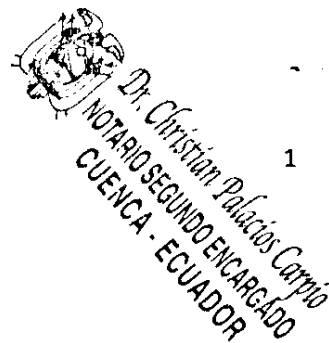




Escritura No.

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**

OTORGADA POR:

INCUPASAJE CIA LTDA

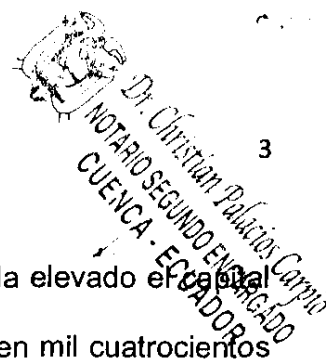
CUANTIA: \$ 100.000

***** GV *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A **LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparece al otorgamiento de la presente escritura el **Ing. Kléver Fabián Larriva Coellar**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **INCUPASAJE CIA.LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como parte integrante de este instrumento, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de aumento de capital y reforma integral de los estatutos de la

compañía **INCUPASAJE CIA.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de los estatutos sociales de la compañía **INCUPASAJE CIA.LTDA.**, el Ing. Kléver Fabián Larriva Coellar, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Uno: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Octavo de Cuenca, el siete de mayo del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el dieciséis de mayo del mismo año, con el número doscientos veinte y cuatro se constituyó la compañía **INCUPASAJE CIA.LTDA.**, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), con domicilio en la ciudad de Cuenca y con una duración de cincuenta años. Dos.- Mediante resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **INCUPASAJE CIA.LTDA.**, efectuada en la ciudad de Cuenca, domicilio principal de la compañía, el trece de abril del dos mil doce, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de cuatrocientos a cien mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.400,00). El aumento de capital será pagado en su totalidad con las utilidades del año dos mil once. Igualmente por resolución de la misma Junta se resolvió aprobar los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El Ing. Kléver Larriva Coellar, con la calidad que comparece, realiza las siguientes declaraciones: **Primera:** Que de conformidad con la resolución de Junta General Universal de Socios de la compañía **INCUPASAJE**



CIA.LTDA., efectuada el trece de abril del dos mil doce, queda elevado el capital social suscrito y pagado de la compañía de cuatrocientos a cien mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.400,00) **Segunda:** Este aumento de cien mil dólares (USD 100.000) se realiza con las utilidades del año dos mil once. **Tercera:** Los socios que suscriben el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Cuenca. **Cuarta:** Debido a que la Junta General Universal de Socios acordó también la reforma integral de sus Estatutos Sociales, los artículos relacionados con el aumento del capital social constan en los artículos del nuevo Estatuto Social : **Uno.-** : Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía es de cien mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.400). Estará dividido diez mil cuarenta participaciones sociales , con un valor nominal de diez dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el ~~Presidente~~ y el Gerente General de la Compañía. **Dos.-** También se reforma el cuadro de integración de capital aprobado unánimemente por la Junta General y que se agrega a esta escritura. **Quinta:** DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES: Para este aumento se emiten diez mil cuarenta participaciones de diez dólar cada una , que estarán representadas por los correspondientes certificados de aportación. **Sexta:** DE LA SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO: El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, tomando las utilidades del dos mil once, conforme consta del cuadro de aumento de capital que se agrega a esta escritura.

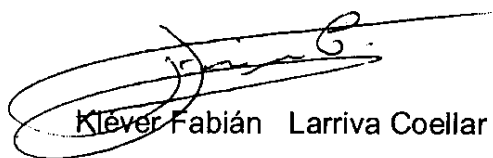
INTEGRACION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO CON UTILIDADES	NUEVO CAPITAL
Larriva Alvarado Vicente Kleber	160,00	40.000,00	40.000,00	40.160,00
Coellar Espinoza Fanny Teresita	80,00	20.000,00	20.000,00	20.080,00
Larriva Coellar Klever Fabian	40,00	10.000,00	10.000,00	10.040,00
Larriva Coellar Maria Augusta	40,00	10.000,00	10.000,00	10.040,00
Larriva Coellar Sandra Veronica	40,00	10.000,00	10.000,00	10.040,00
Larriva Coellar Silvana Alexandra	40,00	10.000,00	10.000,00	10.040,00
TOTALES	\$ 400,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.400,00

Séptima: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: a) La copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente General de la compañía; b) La copia certificada del acta de la sesión de junta general universal de socios, del trece de abril del dos mil doce; c) El cuadro contentivo de la integración de capital. d) Los nuevos Estatutos de la compañía. Octava: Manifiesto con juramento que la empresa que represento no mantiene negocios con el Estado. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Dr. Eugenio Fernández Vintimilla, Mat. Trescientos diez y seis.- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante

por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de

todo lo cual doy fe.-


Klever Fabián Larriva Coellar ✓



 Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

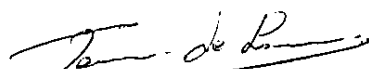


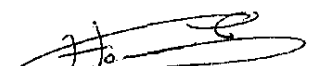
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"INCUPASAJE CIA. LTDA."

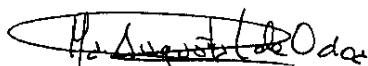


En la ciudad de Cuenca, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce, a partir de las 09H00, se reúne la Junta General Universal de la compañía "Incupasaje Cía. Ltda." en su local social ubicado en calle Alicia Ordoñez No. 1-95 y Víctor Manuel Albornoz, con la concurrencia de los siguientes socios: Vicente Kleber Larriva Alvarado, Fanny Teresita Coellar Espinoza, Klever Fabián Larriva Coellar, María Augusta Larriva Coellar, Sandra Verónica Larriva Coellar y Silvana Alexandra Larriva Coellar, quienes representan la totalidad del capital social. Interviene como Secretario el Gerente General, Ing. Klever Larriva Coellar. Preside la sesión el Doctor Klever Larriva Alvarado, quien tiene la calidad de Presidente de la Compañía y pone a consideración el siguiente orden del día: a) Aumento del capital social y elevación del valor nominal de las participaciones a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, b) Reforma integral de los Estatutos Sociales; y, c) Entre los puntos constantes en la reforma integral de los Estatutos se establece que las participaciones serán de diez dólares cada una. El Doctor Kleber Larriva Alvarado, pone en consideración las mociones que a continuación se detallan: **Primera Moción:** Que de conformidad con la resolución de esta Junta General Universal de Socios de la compañía INCUPASAJE CIA. LTDA., sea elevado el capital social suscrito y pagado de la compañía de cuatrocientos a cien mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.400). Este aumento de cien mil dólares (USD 100.000) se realice con las utilidades del año 2011, en los porcentajes y valores constantes en el respectivo cuadro de integración del capital. Se aprueba la moción por unanimidad. **Segunda moción:** El mismo socio mociona que se realice una reforma integral de los Estatutos Sociales, conforme el modelo que se pone a consideración y que anteriormente ya fue conocido por todos los socios. En estos Estatutos Sociales el artículo relacionado con el capital social dirá: Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de cien mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$100.400,00). Estará dividida en diez mil cuarenta participaciones sociales con un valor nominal de diez dólares cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Se aprueba la moción por unanimidad. **Tercera moción:** Que el capital social de la compañía de \$ 100.400,00 dólares de los Estados Unidos de América estarán divididos en diez mil cuarenta participaciones sociales de un valor nominal de diez dólares cada una. Se aprueba la moción por unanimidad. Se concede un receso para la redacción del acta y luego de su lectura se la aprueba unánimemente. Termina la sesión a las 11h00. Firman todos los socios.

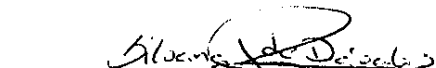

Vicente Kleber Larriva Alvarado ✓


Fanny Teresita Coellar Espinoza ✓


Klever Fabián Larriva Coellar ✓


María Augusta Larriva Coellar ✓


Sandra Verónica Larriva Coellar ✓


Silvana Alexandra Larriva Coellar ✓





ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INCUPASAJE CIA.LTDA.

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será INCUPASAJE CIA. LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente como "la Compañía".

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a estos estatutos.

Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía se dedicará a la cría, reproducción y comercialización de aves, así como a la compra, venta, importación y exportación de sus productos, materia prima, insumos, equipos, maquinaria, alimentos balanceados y todo lo relacionado con la avicultura en general. Podrá con otras compañías similares, crear sucursales en otras ciudades del Ecuador o fuera del país, y en general realizar todos los actos permitidos por legislación ecuatoriana, y que estén relacionados con el objeto principal de la compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras sociedades.

Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía es de cien mil cuatrocientos / dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.400,00). Estará dividido en diez mil cuarenta participaciones sociales, con un valor nominal de diez dólares cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

Artículo Séptimo.- Transferencias de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

CAPITULO TERCERO

ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL

Artículo Octavo.- Junta general y atribuciones.- Es el Organo Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General:

- a.- Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos;
- b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores;
- d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios;
- e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;
- f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia;
- g.- Designar al Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
- h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley;
- i.- Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía;
- j.- Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (4.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía;
- k.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.

Artículo Noveno.- Juntas ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente:

- a.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente;
- b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- c.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

Artículo Décimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, electrónica o por cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para reunión. La

c.- Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía;

d.- Intervenir con voz y con voto en las Junta Generales;

e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital;

f.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;

g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes;

h.- Pedir convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

Son obligaciones de los socios principalmente:

a.- Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;

b.- No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía;

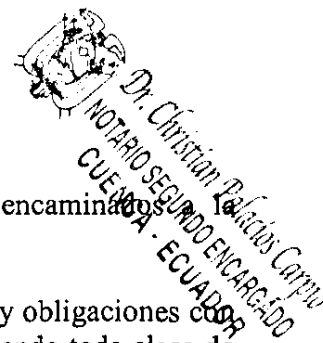
c.- Los demás contemplados en la ley o en estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO

Artículo Vigésimo Primero.- Balances.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal para que este fondo alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas no distribuidas, a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes;



Son atribuciones especiales del Gerente General:

- a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía;
- b.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones;
- c.- Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente;
- d.- Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
- e.- Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- f.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- g.- Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
- h.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- i.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio;
- j.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y,
- k.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.
- l.- Subrogar al Presidente.

CAPITULO QUINTO DE LOS SOCIOS

Artículo Vigésimo .- Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

- a.- Intervenir en las Juntas Generales;
- b.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones;

en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

Artículo Vigésimo Quinto.- Disolución y liquidación de la compañía.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causales y procedimiento establecidas en la legislación vigente.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEÑALADO ENCARGADO
QUITACA - ECUADOR

X

Cuenca, 3 de mayo del 2010

KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR ✓

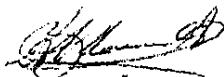
CIUDAD

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que, la Junta General de Socios de la compañía "INCUPASAJE CIA LTDA.", en sesión realizada, el día 3 de mayo del 2010, designó a Usted para el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de INCUPASAJE CIA LTDA. a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, cargo que lo ejercerá con las atribuciones y obligaciones determinadas en el Estatuto Social de la Compañía y en artículo Décimo Séptimo de la Escritura Pública de Constitución, celebrada el 7 de mayo del 2007 ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, con el número 224 de fecha 16 de mayo del 2007.

Atentamente,



VICENTE LARRIVA ALVARADO

PRESIDENTE

C.I. 010010365-4

Yo, **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR** ✓ acepto el nombramiento que antecede.



KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR

C.I. 010211445-1

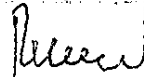
Cuenca, 3 de mayo de 2010



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 955 del

Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 18 MAY 2010



Notario Público

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010211445-1

NOMBRES Y APELLIDOS: LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

AZUAY/CUENCA/SUCRE

21 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-0001 01587 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1970

FIRMA DEL CEDULADO

10

EQUATORIANA***** V3343V2242

CASADO MARIA FERNANDA GUZMAN TALBOT

SUPERIOR INC. COMERCIAL

VICENTE KLEVER LARRIVA

FANNY TERESITA COELLAR E

CUENCA

07/01/2016

REN 0247520

AZY

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0013
NÚMERO

0102114451
CÉDULA

LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

SUCRE

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante resolución número S.C.DIC.C.12.0 466 de fecha 21 de junio
del 2012... Cuenca, 26 DE JUNIO del 2012.



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que en fecha de hoy 27 de Junio del 2012, he procedido a tomar nota al Margen de la Matrix de la Escritura Pública de C Constitución de la Compañía "INCUPASAJE Cia. Ltda." sobre la Aprobación Constante en la Resolución Número SC.DIC.C.12.O. 486 de fecha 21 de Junio del 2012, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Male.




Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Rp -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.0 466 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y uno de junio del dos mil doce, bajo el No. 422 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de aumento de capital y la reforma integral del estatuto de la compañía denominada **INCUPASAJE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5 262. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.**

de:



[Handwritten signature]
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca